Expediente: **503/25**
Carátula: **TORRES JORGE ADRIAN Y OTROS C/ GUTIERREZ MARTA ELBA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **02/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20248027674 - TORRES, Jorge Adrian-ACTOR
20248027674 - SORIA, Antonio Albino-ACTOR
27210744067 - GUTIERREZ, MARTA ELBA-DEMANDADO
27210744067 - HEMSY, CLAUDIA RUTH-DEMANDADO
27324132444 - HEMSY GUTIERREZ, CARLOS GUILLERMO-DEMANDADO
90000000000 - HEMSY GUTIERREZ, RICARDO MIGUEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 503/25

H105016365954

JUICIO: "TORRES JORGE ADRIAN Y OTROS c/ GUTIERREZ MARTA ELBA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 503/25.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026

A la presentación del 28/08/2026, efectuada por el letrado Hugo Ernesto Veneziano, en representación de la parte actora:

Teniendo en cuenta las constancias de autos dispongo rechazar *in limine* el recurso de revocatoria interpuesto contra el proveído de fecha 26/08/2026, por cuanto el plazo para la producción de las pruebas oportunamente ofrecidas se encuentra vencido.

Asimismo, adviértase que respecto de la prueba informativa dirigida al Correo Argentino S.A., correspondiente al Cuaderno de Prueba N° 4 de la parte actora, durante el tiempo transcurrido la parte oferente no desplegó un impulso procesal suficiente tendiente a procurar su efectiva producción.

En tales condiciones, no resulta procedente pretender la producción de dicha prueba una vez vencido el plazo probatorio y encontrándose los autos en estado de producir el informe previsto por el art. 102 del CPL. En consecuencia, estése a lo dispuesto mediante proveído de fecha 26/08/2026 y se proceda a realizar el informe previsto por el Art. 102 del CPL. EJSC 503/25

Actuación firmada en fecha 01/09/2026

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.